



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso a Oficial Mayor Secretaría de Servicios Jurisdiccionales- EX-2024-00014669- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2024-00014669-JUSPAMPA- SRH; y,

Considerando: La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud, agregada en el orden 2, detalló el propósito y tareas del puesto, conformación del jurado, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, contemplado en el Anexo I de la presente.

En virtud de lo comunicado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia del otorgamiento de la jubilación ordinaria del agente Pedro Alberto Cabal, a partir del 1° de junio de 2023, conforme Resolución N° 756/23 del Instituto de Seguridad Social (Ord. 3).

Seguidamente, se agregó el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 36288 (Ord. 5).

Asimismo, solicitó posteriormente la aplicación de la excepción prevista en las acordadas N° 3905 y 3938, fundado en la necesidad de que la planta permanente de personal de esa secretaría sea jerarquizada, considerando la experiencia, técnica, profesionalismo y dedicación demostrada por los/as agentes que forman parte del mismo y atento a que no se celebra un concurso desde el año 2011.

Finalmente, respecto al jurado evaluador propone esté integrado de la siguiente manera: en calidad de presidente Abog. Marcelo Fabián Rebuffi y además por los funcionarios: Secretario de Sala del Superior

Tribunal de Justicia Abogado Sergio Díaz, y por el Secretario de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial Abogado Juan Martín Promencio.

Consta en las presentes actuaciones, la intervención efectuada por la Secretaría Legal mediante Dictamen N° 1226/2024. (Ord. 20)

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905 y 3938, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir la categoría Oficial Mayor en la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado, y conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir una categoría de Oficial Mayor en la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459, N° 3905 y 3938, con aplicación de la excepción prevista en los Acuerdos 3905 y 3938 mencionados.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir el siguiente requisito considerado indispensable:

-Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Este requisito deberá ser presentado al momento de realizarse la inscripción on-line, habilitándose a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante en condiciones de concursar del listado de inscriptos en caso de no adjuntar la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Abogado Marcelo Fabián Rebuffi en carácter de Presidente, e integrado por el Secretario de Sala del Superior Tribunal de Justicia Abogado Sergio Díaz y por el Secretario de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial Abogado Juan Martín Promencio.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la/el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo

Idel Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gov.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

- Partiendo de que la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales tiene a su cargo las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, Forenses y Receptoría General de Expedientes, sumado a que centraliza las tareas encomendadas en función de la delegación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el/la candidata/a deberá, en miras a la jerarquía, conocer los reglamentos específicos de actuación de cada delegación y cada uno de los procesos de trabajo inherentes a la responsabilidad del cargo, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones respectivas, asesorar a los Juzgados de Paz y organismos dependientes, solucionar problemas y evacuar consultar sugiriendo soluciones, analizando las propuestas de cada caso e informando y asistiendo conforme las directivas, desempeñando la función con diligencia, respeto, cordialidad, puntualidad y estricta reserva.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

-Ley N° 2574 - Orgánica del Poder Judicial, nociones generales.

-Secretaría de Servicios Jurisdiccionales: Manual de Organismos y Funciones Instructivo de trabajo.

-Ley N° 22.172. Reglamento de Mandamientos y Notificaciones. Acuerdos N° 1866, 3610, y 3708: Nociones Generales. Capítulo IV: Notificaciones. Comunicaciones. Oficios.

-Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

-Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa.

-Ley de Procedimiento Laboral de la provincia de La Pampa

-Ley de Procedimientos Administrativos.

-Acuerdo N° 3848: Reglamento de Oficinas Forenses.

-Ley N° 3371; Capítulo V: Honorarios de Peritos y Capítulo VII: Cobro de los Honorarios. Reglamentos de peritos: Acuerdo N° 3614.

-Acuerdos N° 3830 y 3941. Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Pampa.

-Acuerdo N° 3906. Reglamentación de la Ley N° 3117. Amigos del Tribunal.

-Acuerdo N° 3311. Receptoría general de expedientes.

-Interface Bus Federal. Convenio IFITEC y Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

-Ley N° 1918: Juzgados de Paz.

*Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

-Acuerdo N° 3751: Aprueba el "Protocolo de intervención ante situaciones de Imprimir violencia de género en el ámbito laboral del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa".

-Ley N° 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26743: de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación virtual, a través de la plataforma web concursos (múltiple-choice), o en su defecto escrito; una evaluación oral, presencial o virtual de acuerdo a lo que resulte más conveniente u oportuno al momento de su realización; y respecto a los antecedentes, solo se tendrán en cuenta los antecedentes debidamente acreditados y referidos al cargo para el que se postula.

Se considerará únicamente la documental acreditada fehacientemente al momento de la inscripción on-line.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

1.- Evaluación Escrita: 45 puntos

2.- Evaluación oral: 50 puntos

3.-Antecedentes Académicos: 5 puntos.

a. Terciario: 1 punto.

b. Universitario: 2 puntos.

c. Posgrado: 1 punto.

d. Cursos, Seminarios, Congresos relacionados con el cargo: 1 punto. (Por cada uno se otorgan 0.10 punto)

4.- Puntaje total: 100 puntos.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con el acta de orden de mérito fundada, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.